

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDO TOMADO EN SESION 2513-2016**

**CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2016**

**ARTICULO II, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. La nota del 13 de febrero del 2016 (REF. CU-072-2016), suscrita por el señor Luis León Rodríguez, estudiante de la carrera de Maestría en Criminología, en el que plantea apelación a la resolución número 285-2015, emitida por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, referente a la nota obtenida en el curso de Teorías y Enfoques de la Sanción Penal.**
  
- 2. El oficio O.J.2016-137 del 11 de mayo del 2016 (REF. CU-242-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el escrito presentado ante el Consejo Universitario, por el Sr. Luis León Rodríguez, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el escrito presentado ante ese Consejo por el petente LUIS LEÓN RODRIGUEZ fechado 13 de febrero pasado, REF.CU: 072-2016.

No indica el escrito qué tipo de gestión está planteando ante ese Consejo, sea, recurso de apelación en sentido estricto o bien otra gestión.

Por tanto debemos extraer la naturaleza jurídica de dicho escrito a la luz de su contenido.

En el primer párrafo indica el petente que: *“Por medio de la presente acuso (sic) a ustedes para apelar la resolución número 285-2015, emitida por el señor Rector Luis Guillermo Carpio Malavasi, por cuanto esta no lleva razón de ser...”*.

En cuanto a la petitoria: *“Apelo ante este honorable Consejo Universitario, por lo explicado anteriormente, se me aplique el artículo 63 del Reglamento General Estudiantil señala que: “En caso de extravío comprobado de un instrumento de evaluación de un respectivo estudiante por parte de La (sic) Universidad, éste*

*podrá acogerse a la nota mínima de aprobación para el grado...” (...).*

Por su cuenta la resolución de la Rectoría N. 285-2015 del 17 de diciembre del 2015 dispone en su POR TANTO

*“De conformidad con lo expuesto esta Rectoría da por finalizada la revisión de la apelación que presenta el señor Luis León Rodríguez, y confirma que no existe ningún error de cálculo en la nota obtenida de 7.50% (se adjunta copia de los ensayos), por lo que el señor León Rodríguez, deberá repetir el curso “Teoría y Enfoques de la Sanción Penal de la Maestría en Criminología” cuando este se encuentre en oferta, según el calendario del Sistema de Estudios de Posgrado”.*

Si bien es cierto que el artículo 61 del Estatuto Orgánico establece que *“Son competentes para conocer la apelación: (...) b) El Consejo Universitario, de las decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor...”*; no menos cierto es que la citada resolución N. 285-2015 emitida por la Rectoría lo fue como instancia superior de una actuación de la Maestría en Criminología.

Es decir, que la Rectoría actuó como única instancia de alzada y en materia académica.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Así las cosas, el acto administrativo indicado – resolución N. 285-2015 de la Rectoría- carece de recurso de apelación ante el Consejo Universitario, el que a lo sumo podría dar por agotada la vía administrativa, gestión que no fue planteada.

Por tanto recomendamos que se rechace *ad portas* la gestión planteada.”

### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-137 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Rechazar *ad portas* la solicitud planteada por el estudiante Luis León Rodríguez, en su nota del 13 de febrero del 2016.**
- 3. Comunicar este acuerdo al petente.**

### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2-a)****CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 565-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de mayo del 2016 (CU.CPDA-2016-019), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2144-2012 celebrada el 08 de marzo del 2012, Art. II, inciso 1-a) en el cual se reitera el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 5), celebrada el 25 de marzo del 2010, en el cual autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico conformar una comisión con representantes de las escuelas para que en un plazo determinado presente una propuesta de reforma del Reglamento de Carrera Universitaria del sector profesional que considere las nuevas tendencias de generación y sistematización de conocimientos que existen al margen del registro escrito, y que permita replantear el rubro de publicaciones para ascender en carrera profesional y mantener la política aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 1686-2004, celebrada el 29 de enero del 2004, Art. IV, inciso 6), referente a los requisitos para ser designado como profesor encargado de cátedra o programa.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2261-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 20 de junio del 2013 (CU-2013-338), que en lo que interesa indica en los puntos 2 y 4, respectivamente lo siguiente:**

“... ”

2. **Nombrar una comisión conformada por: Dra. Gabriela Marín, Mag. Carolina Amerling, MSc. Oscar Bonilla, MSc. Zaidett Barrientos, Dra. Lidia Hernández, Mag. Alonso Rodríguez, Mag. Delio Mora, MSc. Víctor Méndez, quien coordinará, para que analicen y revisen de manera integral el Reglamento de Carrera Profesional, de modo que valoren la pertinencia de incluir dentro de los aspectos a evaluar en carrera profesional las actividades propias del quehacer en un sistema de educación a distancia como el de la Universidad, las cuales se diferencian de la educación universitaria presencial.**

Para ello, se solicita tomar como referencia el informe brindado por la comisión “Nuevas tendencias de generación y sistematización de conocimiento que hoy existen al margen del registro escrito” (Ref. C.U. 416-2012), elaborado por un grupo de profesionales de las Escuelas de la Universidad, así como el régimen académico de otras universidades de prestigio de educación a distancia y de otras universidades estatales, las cuales para ascenso en

régimen académico, se valoran diferentes aspectos, no solo publicaciones.

Se brinda un plazo de 2 meses a partir de la recepción de este acuerdo.

...”

4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que presente al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, una propuesta de lineamientos que justifique la separación del Régimen de Carrera Profesional de la UNED, en dos regímenes; uno profesional académico y otro profesional administrativo y que posibilite a los funcionarios del sector profesional administrativo, su ascenso en un régimen propio”.
3. **La nota de fecha 13 de noviembre, 2013, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Méndez, (REF. CU-768-2013), en el cual brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2261-2013, Art. II, inciso 1-a), punto 2) en el sentido de elaborar una propuesta integral del Reglamento de Carrera Profesional, de modo que valoren la pertinencia de incluir dentro de los aspectos a evaluar en carrera profesional las actividades propias del quehacer en un sistema de educación a distancia como el de la Universidad, las cuales se diferencian de la educación universitaria presencial. Dicha propuesta fue analizada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesiones 487-2014, 488-2014, 489-2014, 505-2014, 501-2014, 502-2014, 503-2014, 508-2014, 509-2014, 510-2014 y 512-2014**
  4. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 512-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 22 de octubre del 2014, punto 2), que en lo que interesa dice:**

“...

    2. Nombrar una sub comisión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico integrada por Sres. Grethel Rivera Turcios, Coordinadora, Oscar Bonilla Bolaños, Delio Mora Campos, Ilse Gutiérrez, Marlene Víquez Salazar y Ana Lorena Carvajal Pérez, con el propósito plantear una propuesta de lineamientos que justifique la separación del Régimen de Carrera Profesional de la UNED, en dos regímenes; uno profesional académico y otro profesional administrativo y que posibilite a los funcionarios del sector profesional administrativo, su ascenso en un régimen propio.

...”
  5. **La nota de fecha 22 de junio del 2015, suscrita por la señora Grethel Rivera Turcios, coordinadora de la Sub-comisión**

encargada de elaborar una propuesta del régimen de carrera universitaria para el sector profesional administrativo (REF. CU-398-2015), en atención al punto 4) de la sesión del Consejo Universitario 2261-2013, Art. II, inciso 1-a) donde se solicita una propuesta de reforma integral del Reglamento de Carrera universitaria para el sector profesional, solicitado en la sesión 512-2014 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

6. La discusión dada entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 565-2016 celebrada el 02 de mayo del 2016, en el sentido de la viabilidad financiera institucional de una reforma integral del régimen de carrera universitaria del sector profesional en el contexto actual.
7. El análisis de algunos aspectos de la propuesta elaborada por las dos subcomisiones, la primera nombrada por el C.U en sesión 2261-2013 y la segunda nombrada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 512-2014 celebrada el 22 de octubre del 2014, y lo expuesto por la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera, indicando que dichas propuestas de reforma del Reglamento de Carrera Universitaria para el sector profesional, es pertinente con las políticas universitarias, pero dejando claro que la modificación, al implicar ascensos tanto en el sector profesional académico como el sector profesional administrativo, requiere que se determine, por parte del Consejo Universitario, una política sobre la conveniencia o no de que la UNED enfrente estos cambios en este momento, considerando aspectos presupuestarios y de política administrativa.

#### **SE ACUERDA:**

Solicitar a la administración realizar un estudio de carácter financiero y presupuestario, con el propósito de determinar posibilidades reales de la universidad, para enfrentar los cambios en carrera profesional y administrativa, que pueden generarse con base en la aplicación de un reglamento que promueva facilidades de ascenso en ambas carreras.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 447-2016, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2016, en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2495-

2016, Art. III, inciso 8) celebrada el 11 de febrero del 2016 (CU-2016-048), referente a la nota del 01 de febrero del 2016 (REF. CU-041-2016), suscrita por el señor Carlos A. Oviedo Bogantes, estudiante del Doctorado en Educación, en el que solicita intervención del Consejo Universitario para que se atiendan situaciones que ha denunciado ante diferentes instancias de la UNED.

2. La intervención vía Skype del señor Carlos A. Oviedo Bogantes, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en la sesión 444-2016, celebrada el 15 de marzo del 2016.
3. La visita de la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora de la Vicerrectora Académica, en la sesión 445-2016, celebrada el 29 de marzo del 2016.
4. La visita de la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 446-2016, celebrada el 12 de abril del 2016.
5. El artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, donde se indican las funciones del Consejo Universitario.
6. Que el señor Oviedo no utilizó los mecanismos recursivos institucionales que le asisten como estudiante.

#### **SE ACUERDA:**

Informar al señor Carlos A. Oviedo Bogantes que lo solicitado en su nota del 01 de febrero del 2016, no es competencia del Consejo Universitario.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO III, inciso 3-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 414-2015, Art. V, inciso 1), celebrada el 10 de febrero del 2015 (CU.CPDEyCU-2015-005), sobre el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2180-2012, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 12 de julio del 2014 (CU-2012-447), en relación con el dictamen de esa Comisión y la de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 340-2012, Art. III, celebrada el 16 de mayo del 2012 (CU.CPDEyCU-2012-010), en el que dan respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión

**No. 2151-2012, Art. III, inciso 1, celebrada el 12 de abril del 2012 (CU-2012-217).**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2151-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 12 de abril del 2012 (CU-2012-217), en relación con el oficio CIEI 2012-069 del 23 de marzo del 2012 (Ref.: CU-158-2012), suscrito por la señora Karla Salguero Moya, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Informe final referente al Estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III.**
- 3. La visita realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 340-2012 del 16 de mayo, 2012, (CU-CPDEyCU-2012-010) por parte de las investigadoras del informe final: “Estudio sobre Perfil académico del Estudiantado de Primer Ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III”**
- 4. La existencia de diferentes estudios a nivel institucional sobre la población estudiantil, que sugieren una tendencia hacia el cambio en las características y condiciones del estudiantado de la UNED. Entre ellos interesa mencionar:**
  - a. “Condiciones de permanencia, estrategias de aprendizaje y habilidades de estudio de los estudiantes de la UNED. UNED - Costa Rica. Centro de Investigación y Evaluación Institucional (2010). Perfil digital de los y las estudiantes de la UNED/ Centro de Investigación y Evaluación Institucional (en disco compacto). Costa Rica.
  - b. Estudio sobre el Perfil Académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. UNED - Costa Rica Centro de Investigación y Evaluación Institucional (2012). Estudio sobre el perfil académico del estudiante de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III - Información General. Informe final / Centro de Investigación y Evaluación Institucional (en disco compacto). Costa Rica.”
- 5. La importancia de que la universidad cuente con estudios referentes al perfil académico del estudiantado no solo de primer ingreso sino del estudiante regular, fundamentados en una mayor muestra poblacional.**
- 6. Que los datos que se desprenden del presente estudio, requieren de una actualización permanente, cuyo propósito se obtendrá con una muestra más representativa de estudiantes de las diferentes zonas del país.**

7. **La necesidad de fortalecer los mecanismos de divulgación, para que la información suministrada a los potenciales estudiantes de la UNED, sea veraz y oportuna.**
8. **Que la Universidad Estatal a Distancia, requiere identificar los siguientes perfiles de manera que, los datos de las diferentes investigaciones en torno a este tema, permitan la toma de decisiones en los diferentes sectores de la institución:**
  - a. **La población para la cual fue creada la UNED, definidos en la Ley de Creación, la Misión y Visión de la institución.**
  - b. **Las nuevas generaciones, las cuales poseen habilidades y destrezas diferentes a las establecidas en el perfil inicial de estudiantes de la UNED.**
  - c. **El educando que transita en la UNED, en primera instancia para cursar Estudios Generales, pero que finalmente forma parte del estudiantado permanente.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración impulsar las investigaciones que caractericen a la población estudiantil de la UNED, en cuanto a: su perfil, experiencia universitaria, permanencia, rendimiento académico, capacidades y habilidades académicas y otros, como insumo para la toma de decisiones respecto a la modalidad de educación a distancia.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 3-c)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 442-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2016 (CU.CPDEyCU-2016-007), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2489-2016, Art. III, inciso 9), celebrada el 21 de enero del 2016 (CU-2016-009), referente a la nota del 19 de enero del 2016 (REF. CU-002-2016), suscrita por el señor José Mauricio González Quesada, Bachiller en Enseñanza de la Matemática en la UNED y la señora Adriana Rodríguez Jiménez, Bachiller en Educación Religiosa en la UNED y la UNA, en la que solicitan realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el Ministro de Educación Pública (MEP) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que son graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas**

por el SINAES. Además, solicitan audiencia al Consejo Universitario, con el fin de conversar sobre esta problemática.

2. La visita de la señora Eunice Sánchez Vega, estudiante de Educación Religiosa y el señor José González Quesada, bachiller en Enseñanza de la Matemática, ambos de la UNED, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en la sesión 442-2016, celebrada el 01 de marzo del 2016.
3. La petitoria en la nota del 19 de enero del 2016 (REF. CU-002-2016) que textualmente, solicita al Consejo Universitario lo siguiente:

“...realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Civil, el MEP y el SINAES, con el fin de solucionar la problemática del desempleo de los oferentes por el Servicio Civil que somos graduados de carreras de educación oficialmente acreditadas por el SINAES”.

#### **SE ACUERDA:**

Indicar al señor José Mauricio González Quesada y a la señora Adriana Rodríguez Jiménez, que el Servicio Civil otorga un puntaje adicional a los graduados de carreras acreditadas por el SINAES, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 8798.

#### **ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\***